



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 03 OCT 2025

Expte. N° 25.521/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN AYRE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a que estudiantes avanzados de la carrera de Medicina de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, realicen un entrenamiento en la Fundación en la especialidad de alergias, asma e inmunología.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 20.074.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 137/23 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

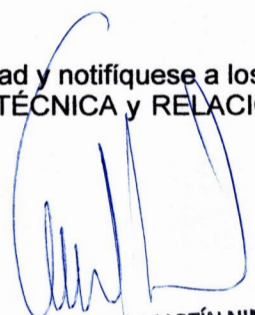
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN AYRE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dña. MILSA MARÍA SARMIENTO BARRIERA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1151-2025



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**AYRE**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AYRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN AYRE**, en adelante "**La Fundación**", representado por el Sr. Presidente, **Dr. René Maximiliano GÓMEZ**, DNI Nº 20.439.706, con domicilio en Santiago del Estero Nº 848-2º Piso- Dpto. A, de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "**La Facultad**", representado por el Sr. Rector **Mg. Lic. Miguel Martín NINA**, DNI Nº 14.738.750 y la **Sra. Vicedecana Méd. Alejandra FALÚ**, DNI Nº 24.453.582, ambos con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, celebran el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en consideración a:

- *Que la Fundación tiene como objetivo brindar atención médica de sus incumbencias, y en la medida de sus posibilidades, a toda persona que lo necesite, cuando no tenga los medios necesarios para hacerlo en otros ámbitos o por voluntad propia.*
- *Que el área de salud que le incumbe se extiende al campo de la Alergia, Asma e Inmunología, y todas las especialidades y sub-especialidades afines en cualquiera de sus formas.*
- *Que la Fundación cuenta con reconocimiento oficial de Global Allergy and Asthma European Network GA2LEN hasta el 22/09/2022.*
- *Que la curricula de la carrera de Medicina prevé que los estudiantes realicen prácticas en un ámbito adecuado para su formación universitaria.*
- *Que a su vez de la Facultad cuenta con profesionales que puedan brindar capacitación en los temas de referencia.*

### **POR ELLO**

Las partes acuerden concretar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a que estudiantes avanzados de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, realicen un entrenamiento en la Fundación en la especialidad de alergias,



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



AYRE

asma e inmunología.

## SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La Fundación y la Facultad se constituirán como herramienta educativa para que los alumnos de la carrera de Medicina de la Facultad realicen una práctica específica en Alergias, Asma e Inmunología, a tal fin se proponen alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover la formación de alumnos de grado en actividades referentes a especialidades y sub-especialidades en Alergias, Asma e Inmunologías.
- Asegurar un ambiente de formación motivadora que contribuya a desarrollar el interés por el perfeccionamiento, la formación continua, la extensión y la investigación.
- Generar espacios de prestación de servicios a la comunidad.
- Fomentar el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas y estratégicas que permitan mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades que afectan a la población.

## TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

## CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**AYRE**

#### QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

#### SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 2 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Dr. René Maximiliano, GOMEZ  
Presidente  
Fundación AYRE

Mg. Lic. Miguel Martín NINA  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

Méd. Alejandra FALÚ  
Vicedecana  
Facultad de Ciencias de la Salud  
UNSa